



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 438

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-002-2017-00087-00
DEMANDANTE	MOISES ORTIZ CARDALES
DEMANDADO	VICTOR HUGO GARCIA ROBLEDO Y GARCIA G.R. Y CIA S EN C.
PROCESO	EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al Proceso Ejecutivo mixto, de la referencia informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de nulidad que presenta el señor **VICTOR HUGO GARCIA ROBLEDO**.

Sírvase proveer.

Turbaco, 24 de julio de 2023.

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 438

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-002-2017-00087-00
DEMANDANTE	MOISES ORTIZ CARDALES
DEMANDADO	VICTOR HUGO GARCIA ROBLEDO Y GARCIA G.R. Y CIA S EN C.
PROCESO	EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLIVAR. TURBACO, TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, entra el despacho a resolver la solicitud de nulidad impetrada por el señor **VICTOR HUGO GARCIA ROBLEDO**.

Revisada la solicitud tenemos que la misma es hecha en nombre propio por parte del señor GARCIA ROBLEDO.

Pues bien, conforme al artículo 73 del C.G del P., al proceso se debe comparecer a través de abogado inscrito y revisado y/o consultada la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia el señor VICTOR HUGO GARCIA ROBLEDO, identificado con la CC No. 71681801 no registra la calidad de abogado por lo que su solicitud debe ser rechazada.

ARTÍCULO 73. DERECHO DE POSTULACIÓN. *Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*

Es por ello que no podía dársele trámite a esta solicitud como consecuencia de ellos se dejara sin efecto la fijación en lista que se hiciera en fecha de este escrito.

Siendo ello así, el Despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de nulidad impetrada por el señor **VICTOR HUGO GARCIA ROBLEDO** conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: DEJAR sin efecto la fijación en lista que se hiciera en fecha de esta solicitud de nulidad-

TERCERO: CONITINUESE Con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d40305e4297a9d236b672592d67a639db5fb75e37ff5a9dbd3ce0642d7e250d7**

Documento generado en 31/07/2023 01:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>